

070-SE-2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA TRASLADOS
ORDINARIOS RESOLUCIÓN NÚMERO 5197 DE 2025

1. Verificación de requisitos establecidos en el Artículo segundo de la resolución 5197 del 15 de octubre de 2025

Según lo establecido en la Resolución número 5197 del 15 de octubre de 2025, en su **Artículo Segundo**, los requisitos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2025 son:

1. *“Ser docente y/o directivo docente nombrado en propiedad con derechos de carrera.*
2. *Haber prestado sus servicios por lo menos cinco (5) años sin interrupción en la Institución Educativa Oficial donde se encuentra actualmente ubicado.*
3. *No tener sanción fiscal, disciplinaria en el último año calendario.*
4. *Cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002 debe acreditar un desempeño sobresaliente en la última evaluación de desempeño. En caso de ser de ser un Docente – Directivo regido por el decreto 2277 de 1979, debe aportar evaluación del área de gestión directiva del año 2024.*
5. *Para solicitudes presentadas por personal docente perteneciente a otras Entidades Territoriales, referentes a situaciones de salud, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2.4.5.1.4, del Decreto 1075 de 2015, deberá acreditarse que la necesidad de reubicación laboral obedece a razones de salud del cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes.*
6. *Radicar la solicitud de traslado con la documentación solicitada en el Artículo Tercero de la presente resolución, a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Municipal, entre el 18 de noviembre y el 09 de diciembre de 2025.*

El parágrafo 1, del artículo referenciado establece que *“El no cumplimiento de los requisitos es causal de rechazo de plano de la solicitud”*

Así mismo, la Resolución número 5197 del 15 de octubre de 2025, en su artículo tercero, establece la documentación requerida para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, la cual se detalla a continuación:

1. *Oficio de postulación al cargo con la información necesaria; nombre, documento, lugar de expedición, ubicación en la actual, tiempo de servicio en la Institución Educativa Oficial en que labora actualmente, motivo de la solicitud, así mismo debe indicar área e institución educativa de la vacante a la cual pretende ser trasladado.*
2. *Resolución de nombramiento en propiedad*
3. *Resolución de reconocimiento en el último escalafón*
4. *Certificación expedida por la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada de origen, en la que conste: la Institución Educativa Oficial donde el/la docente o directivo docente se encuentra actualmente vinculado (a) en propiedad y desde cuando; al área de desempeño; y tiempo total de servicio.*
5. *Evaluación de Desempeño Docente correspondiente al último año en el que*



el aspirante haya sido evaluado, cuando se trate de un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.

6. En caso de ser un docente o directivo regido por el Decreto 2277 de 1979, debe aportar evaluación del área de gestión directiva del año 2024.
7. Hoja de vida de la función pública actualizada, diligenciada y descargada del Sistema de Información y Gestión del Empleo Pública -SIGEP. La hoja de vida será consultada en sistema y debe estar actualizada a la fecha de inscripción, además el aspirante debe aportarla de forma impresa y debidamente firmada. Según lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. No se aceptan hojas de vida manuscritas v/o digitadas.
8. Declaración de bienes y rentas y de la actividad económica vigencia 2024, actualizada, diligenciada y descargada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Pública -SIGEP. La declaración será consultada en el sistema y debe estar actualizada, además el aspirante debe aportarla de forma impresa y debidamente firmada. No se aceptan declaraciones de bienes y rentas manuscritas y/o digitadas, (Decreto 484 de 2017, art. 2 decreto 1083 de 2015).
9. Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2025 (Descargados de la Policía Nacional).
10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2025.
11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2025.
12. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia con fecha de expedición del mes de noviembre de 2025. (Ley 1801 de 2015)
13. Certificado de inhabilidad por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, cometidos contra niños, niñas, adolescentes, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2025.
14. Certificado de no estar incurso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2025.
15. En los casos en que la solicitud (Docentes pertenecientes a otras Entidades Territoriales) acredite que la necesidad de reubicación laboral obedece a razones de salud de su cónyuge, compañero permanente, o hijos dependientes, deberá aportarse la documentación que soporte tal condición así:
 - Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior un mes que de constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional.
 - Documentos que demuestren la dependencia económica.
 - Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital.
 - Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.
 - Escrito, que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el exponga necesidad convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.

Parágrafo 1: Presentar la documentación incompleta o incorrectamente diligenciada es causal de rechazo de plano de la solicitud.

Parágrafo 2: Únicamente se acepta la documentación radicada del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025, a través de la plataforma virtual del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC2) de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía:

(<http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/Secretaria>).

Las inscripciones enviadas extemporáneamente o vía correo electrónico serán rechazadas de plano”.

1.1. Verificación del cumplimiento de requisitos

CEDULA	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	CRITERIO 6	CONCEPTO
79.521.516	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11.275.714	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
60.402.990	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
52.180.392	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
39.804.752	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
51.978.391	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11.341.398	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7.692.840	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.026.251.054	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
24.048.828	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
39.796.937	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
43.924.052	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.002.263.881	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.010.219.215	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
52.207.918	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
80.766.858	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
35.196.803	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.015.403.316	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.015.441.950	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
40.040.420	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
46.382.971	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
28.268.301	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
79.810.786	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.075.222.430	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
39.636.515	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
52.326.424	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11.188.471	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
52.841.761	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
39.523.683	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
52.783.277	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
80.770.063	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.070.005.640	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.072.195.397	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
52.493.895	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE




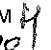
1.2. Conclusiones de la verificación de requisitos

Una vez efectuado el análisis y la verificación de los requisitos exigidos, se evidenció que ninguno de los docentes y directivos docentes postulados al proceso de traslados para la vigencia 2025 cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución No. 5197 del 15 de octubre de 2025. En consecuencia, y conforme a lo anteriormente expuesto, no se procede con la verificación de la demás documentación prevista en el artículo tercero del citado acto administrativo.

Cordialmente,



NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación

Aprobó: Flor de María Cely López – Directora Administrativa y Financiero-SEM-DAF 
Revisó: Jahir Aguilar Fajardo – Profesional Especializado – DAF SEM 
Proyecto: Nohora Lilia Vásquez Torres – Contratista – DAF SEM 